

Constancia: Señor Juez, en la fecha dejo constancia que por error involuntario, no se anexó al expediente digital del presente proceso la sustitución de poder que fuera enviada al correo electrónico del Despacho el 21 de abril de 2021, por la abogada Elsa Gladys Muñoz, por tanto se incorpora el memorial antecitado. Asimismo, le informo que, la apoderada de la sociedad Demandada mediante correo electrónico remitido el 23 de abril de 2021, allegó el dictamen pericial decretado mediante auto del 13 de enero de la presente anualidad; y mediante correo electrónico de la misma fecha, aportó las bitácoras objeto de la exhibición de documentos decretada a favor de la parte Demandante en el auto de pruebas. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 4 de mayo de 2021.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2020-00092-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	César Castaño Construcciones S.A.S.
DEMANDADO	Conaltura Construcción y Vivienda S.A.
ASUNTO	Pone en conocimiento – Reconoce personería

Medellín seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se reconoce personería al Dr. Luis Fernando Ramos Cárdenas con T.P. No. 54.473 del C.S.J., para que represente a la parte Demandante en la audiencia fijada para el 10 al 13 de mayo de 2021, conforme la sustitución que hiciera la apoderada principal el 23 de abril de esta anualidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P.

Asimismo, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el dictamen pericial y los documentos objeto de la prueba de exhibición de documentos, aportado por la parte Demandada. No sin antes advertir que la

contradicción de dichas pruebas se llevará a cabo en la audiencia inicial, requiriendo la comparecencia del profesional que elaboró la pericia.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, por Secretaría del Despacho se enviará el link del expediente con la finalidad de garantizar la publicidad del mismo a las partes.

NOTIFIQUESE

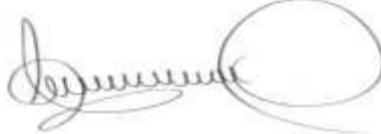

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **067** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **MAYO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf41a42d5f053edb36926dc63ba5da8550a17c027a17f70e273e0c34c324a3b1

Documento generado en 06/05/2021 12:30:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>